

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**



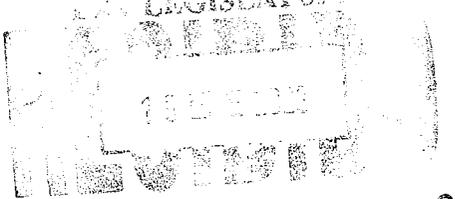
GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA



**"2023, Año de la Interculturalidad"**

**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de enero del 2023.



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE.**

**ASUNTO: Se remite Iniciativa  
OFICIO: HCEO/LXV/MLMF/0005/2023**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
12:34hs  
10 ENE 2023  
con anexo  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; adjunto al presente remito a Usted, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVI Bis al artículo 9 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca.

Lo anterior a fin de que sean incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria.

**ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO A UN BUEN VIVIR"**



**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**  
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
LXV LEGISLATURA  
DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA



**"2023, Año de la Interculturalidad"**

**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 10 de enero de 2023.

**DIP. MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.  
P R E S E N T E.**

**Diputada María Luisa Matus Fuentes**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; por su conducto presento a consideración de esa Honorable Legislatura, la presente **iniciativa con proyecto de Decreto**, al tenor siguiente:

**I.- Encabezado o título de la propuesta**

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XVI Bis al artículo 9 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca.

**II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver**

La presente iniciativa busca armonizar la Ley Estatal de Salud y la Ley General de Salud en lo que respecta la promoción del turismo médico dentro de nuestra entidad oaxaqueña, ya que dicha actividad es una de las principales fuentes de la derrama económica en nuestro Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

**“2023, Año de la Interculturalidad”**



**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

### **III. Argumentos que sustentan la iniciativa**

El Estado de Oaxaca, se ha destacado por el turismo, año con año miles de turistas nacionales y extranjeros visitan nuestra entidad; este turismo ha sido un eje central en distintos gobiernos como fuente de ingresos y derrama económica.

Nuestra entidad es reconocida a nivel nacional e internacional, destacando la promoción turística de las zonas arqueológicas, playas, arte culinaria, pero también la medicina tradicional.

Una de las facultades de la Secretaría de Turismo, es atender las bases generales de coordinación de las facultades concurrentes establecidas en la Ley General de Turismo, es por ello que nuestra disposición normativa debe ser acorde y armónica con la Ley General de Turismo, en donde recientemente se reformó el artículo 7 adicionando la fracción X Bis para establecer el turismo médico, que si bien es una actividad que se ha mantenido por muchos años, se ha resaltado muy poco, sin embargo el turismo médico en nuestro país es una realidad que va en crecimiento.

Por lo anterior es de resaltarse que nuestro marco normativo estatal debe ser armonizado para fortalecer aún más esta actividad, por esa razón las competencias de la Secretaría de Turismo en el Estado, debe adecuarse para fortalecer las actividades turística en pro de una mejora en los servicios ofrecidos, dentro de las cuales están la mayor difusión y coordinación con las demás secretarías y dependencias que coadyuven en la promoción y fortalecimiento de los servicios turísticos en nuestra entidad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA



**“2023, Año de la Interculturalidad”**

**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

En ese orden de ideas, Oaxaca también ofrece turismo médico, por citar un ejemplo el caso en la promoción de la medicina tradicional en Oaxaca, pues para esto la Secretaría de Salud de Oaxaca y el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, promovieron dicha práctica en el marco del día mundial de la medicina tradicional, celebrando una serie de actividades el pasado 22 de octubre del 2022 (día mundial de la medicina tradicional) en donde se realizó un encuentro virtual denominado “La medicina tradicional Oaxaqueña en tiempos de COVID-19”; con ello la integración y promoción de la medicina tradicional en Oaxaca es de mucha importancia y de gran impacto dentro del ámbito turístico, ya sea el turismo local, nacional o extranjero.

Por dicha razón se pretende reforzar el ámbito del turismo médico y así armonizar nuestra presente ley con el marco federal, específicamente con la reciente reforma publicada el 7 de diciembre del 2022, donde se adiciona una fracción X Bis. Del artículo 7 de la Ley General de Turismo.

**IV. Fundamento legal.**

Fundo mi propuesta en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**V. Denominación del proyecto de Ley o decreto.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION XVI BIS AL ARTICULO 9 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.

**VI. Ordenamientos a modificar.**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA



**"2023, Año de la Interculturalidad"**

**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

Con el siguiente cuadro comparativo, se ilustra la iniciativa de reforma propuesta.

<p><b>Artículo 9.-</b> Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. Planear, regular y fomentar el desarrollo turístico del Estado, promoviendo las actividades y rutas turísticas que propicien la generación del bienestar social;</p> <p>II. Proponer al Gobernador las políticas y programas relativos al fomento de las actividades y rutas turísticas;</p> <p>III. Desarrollar, dirigir, coordinar y organizar la ejecución de los programas de fomento y promoción turística para el desarrollo de la Entidad;</p> <p>IV. Impulsar con diferentes actores relevantes del sector empresarial, foros y reuniones donde se propongan y analicen las mejores alternativas para el desarrollo turístico;</p> <p>V. Fomentar la comercialización, promoción y difusión de las rutas y destinos turísticos que se ofrecen en el Estado;</p> <p>VI. Establecer los mecanismos que permitan hacer del Estado de Oaxaca el mejor destino turístico a nivel nacional e internacional, fortaleciendo la vocación turística como pilar del desarrollo económico local;</p> <p>VII. Promover la inversión nacional y extranjera en el desarrollo de</p>	<p><b>Artículo 9.-</b> Para el cumplimiento de la presente Ley, corresponde a la Secretaría:</p> <p>I. Planear, regular y fomentar el desarrollo turístico del Estado, promoviendo las actividades y rutas turísticas que propicien la generación del bienestar social;</p> <p>II. Proponer al Gobernador las políticas y programas relativos al fomento de las actividades y rutas turísticas;</p> <p>III. Desarrollar, dirigir, coordinar y organizar la ejecución de los programas de fomento y promoción turística para el desarrollo de la Entidad;</p> <p>IV. Impulsar con diferentes actores relevantes del sector empresarial, foros y reuniones donde se propongan y analicen las mejores alternativas para el desarrollo turístico;</p> <p>V. Fomentar la comercialización, promoción y difusión de las rutas y destinos turísticos que se ofrecen en el Estado;</p> <p>VI. Establecer los mecanismos que permitan hacer del Estado de Oaxaca el mejor destino turístico a nivel nacional e internacional, fortaleciendo la vocación turística como pilar del desarrollo económico local;</p> <p>VII. Promover la inversión nacional y extranjera en el desarrollo de</p>
---	---



**“2023, Año de la Interculturalidad”**

**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

infraestructura turística en todo el territorio oaxaqueño;

VIII. Impulsar la capacitación permanente de los prestadores de servicios buscando con ello generar una cultura de servicio y asistencia al turista;

IX. Elaborar y emprender proyectos estratégicos, innovadores y sustentables que sean eficaces para lograr el desarrollo turístico conservando en un ámbito de respeto al patrimonio cultural;

X. Promover de manera permanente y estratégica la imagen turística y las oportunidades de inversión en el Estado a nivel nacional e internacional;

XI. Desarrollar de manera permanente fuentes alternas de turismo que están en armonía con el entorno de vida de las diferentes comunidades;

XII. Promover en coordinación con la Secretaría de las Culturas y las Artes y demás instancias competentes la realización de eventos que promuevan las expresiones y manifestaciones culturales, incrementando la afluencia turística;

XIII. Desarrollar productos turísticos en coordinación con diferentes actores de la sociedad, que coadyuven en el desarrollo sustentable de la entidad oaxaqueña;

XIV. Expedir o revocar previo acuerdo del Gobernador del Estado las concesiones para la explotación de los recursos o infraestructura turísticos del Estado;

infraestructura turística en todo el territorio oaxaqueño;

VIII. Impulsar la capacitación permanente de los prestadores de servicios buscando con ello generar una cultura de servicio y asistencia al turista;

IX. Elaborar y emprender proyectos estratégicos, innovadores y sustentables que sean eficaces para lograr el desarrollo turístico conservando en un ámbito de respeto al patrimonio cultural;

X. Promover de manera permanente y estratégica la imagen turística y las oportunidades de inversión en el Estado a nivel nacional e internacional;

XI. Desarrollar de manera permanente fuentes alternas de turismo que están en armonía con el entorno de vida de las diferentes comunidades;

XII. Promover en coordinación con la Secretaría de las Culturas y las Artes y demás instancias competentes la realización de eventos que promuevan las expresiones y manifestaciones culturales, incrementando la afluencia turística;

XIII. Desarrollar productos turísticos en coordinación con diferentes actores de la sociedad, que coadyuven en el desarrollo sustentable de la entidad oaxaqueña;

XIV. Expedir o revocar previo acuerdo del Gobernador del Estado las concesiones para la explotación de los recursos o infraestructura turísticos del Estado;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA



**"2023, Año de la Interculturalidad"**

**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

<p>XV. Participar y coadyuvar con los Gobiernos Municipales, así como los sectores social y privado, dentro del proceso integral de planeación turística Estatal;</p> <p>XVI. Promover la celebración de acuerdos, convenios de coordinación y bases de colaboración con otras dependencias estatales, con los gobiernos federal y municipal y con organizaciones de los sectores social y privado a fin de facilitar e intensificar las actividades turísticas;</p> <p>XVII. Elaborar los catálogos, directorios y guías turísticas de los prestadores de servicios turísticos, para efectos de supervisión, inspección, estadística y difusión;</p> <p>XVIII. Implementar mecanismos de coordinación con los Municipios, para lograr la transversalidad de la perspectiva de género, en el sector turístico a través de la coordinación de acciones a nivel municipal en el ámbito de sus respectivas competencias; y</p> <p>XIX. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, el Reglamento de esta Ley, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.</p>	<p>XV. Participar y coadyuvar con los Gobiernos Municipales, así como los sectores social y privado, dentro del proceso integral de planeación turística Estatal;</p> <p>XVI. Promover la celebración de acuerdos, convenios de coordinación y bases de colaboración con otras dependencias estatales, con los gobiernos federal y municipal y con organizaciones de los sectores social y privado a fin de facilitar e intensificar las actividades turísticas;</p> <p>XVI Bis. Colaborar y participar con la Secretaría de Salud en el establecimiento de programas, lineamientos, criterios y estándares respecto a la calidad en la prestación de servicios médicos en la industria de Turismo Médico y de Salud, así como, celebrar convenios o cualquier otro acto tendiente a la promoción y fomento del Turismo Médico y de Salud;</p> <p>XVII. Elaborar los catálogos, directorios y guías turísticas de los prestadores de servicios turísticos, para efectos de supervisión, inspección, estadística y difusión;</p> <p>XVIII. Implementar mecanismos de coordinación con los Municipios, para lograr la transversalidad de la perspectiva de género, en el sector turístico a través de la coordinación de acciones a nivel municipal en el ámbito de sus respectivas competencias; y</p> <p>XIX. Las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, el Reglamento de</p>
--	--



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA



**"2023, Año de la Interculturalidad"**

**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

	esta Ley, el Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.
--	---

**VII.- Texto normativo propuesto.**

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Asamblea, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION XVI BIS AL ARTICULO 9 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE OAXACA.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adiciona la fraccion XVI Bis al artículo 9 de la Ley de Turismo del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 9.- ...**

I. al XVI...

XVI Bis. Colaborar y participar con la Secretaría de Salud en el establecimiento de programas, lineamientos, criterios y estándares respecto a la calidad en la prestación de servicios médicos en la industria de Turismo Médico y de Salud, así como, celebrar convenios o cualquier otro acto tendiente a la promoción y fomento del Turismo Médico y de Salud;

XVII. al XIX...



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES**



**"2023, Año de la Interculturalidad"**

**PODER LEGISLATIVO  
LXV LEGISLATURA**

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias del marco jurídico estatal en lo que se opongan al presente Decreto.

**ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES.**